



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2021

Conste por el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2021 que suscriben de una parte, la I.E.P. "HERMANOS BLANCO" con RUC N° 20155983109, autorizada mediante RM N° 079 – 1945, debidamente representada por la profesora Mg. Zhindy Aracely Mínez Oliva, Directora de la institución educativa, designada por su Promotora, la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo, a través de Resolución de Presidencia de Directorio N° 010 – 2020 – SBPT/P, con domicilio legal en Jirón Diego de Almagro 683 de la ciudad de Trujillo y a quien en adelante denominaremos LA INSTITUCIÓN y de otra parte el/ella.

Sr(a).....
con DNI N°..... domicilio en
 correo electrónico..... con celular:.....debidamente representado por Don (a).....con DNI N°.....según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N°.....la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por uno o ambos padres, a quien en adelante se denominará EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I.- DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO

1.1.- La institución educativa es privada, imparte educación en los niveles inicial, primaria y secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - ley N° 28044, sus Reglamentos, la ley de Centros Educativos Privados - ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y cualquier otra norma relacionada con la materia.

1.2.- EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de la niña o adolescente, cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO, ha solicitado matricular a la estudiante para el presente año escolar 2021.

II.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO

Por el presente EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, contrata los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en consecuencia, procede a matricular como estudiante del colegio a: nivel..... grado.....

III.- EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

3.1.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los padres de familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, antes de finalizar el año lectivo 2021, antes y durante el proceso de matrícula (BOLETÍN INFORMATIVO ADMISIÓN, MATRÍCULAS Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO EDUCATIVO 2021 entre otros), así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre/madre, tutor legal o apoderado en la página web de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: los costos por el servicio educativo fijados para el año escolar 2021, dados a conocer de manera oportuna a los padres

de familia, no sufrirán variación. Los posibles aumentos para el periodo 2021 serán informados oportunamente. Sin embargo, en el hipotético caso que en adelante se produzca alguna situación económica excepcional de trascendencia nacional, cuyo resultado sea un proceso inflacionario con la consiguiente devaluación de la moneda nacional o subida del dólar; o un incremento significativo de la remuneración mínima vital; o la ocurrencia de desastres naturales que conlleven a una destrucción material; la Institución Educativa se reserva el derecho de efectuar un incremento de las pensiones escolares 2021 con la finalidad de ajustarse a las nuevas necesidades presupuestarias de la institución.

Como contraprestación por los servicios materia del presente, EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO abonará por cada una de sus hijas a la institución educativa los siguientes conceptos:

MODALIDAD PRESENCIAL:

Concepto	Nro. Cuotas	Monto
Derecho de Inscripción (estudiante nuevo) + solicitud	1	101.00
Derecho de Ingreso		
Inicial	1	400.00
Primaria	1	500.00
Secundaria	1	600.00
Matrícula		
Inicial	1	270.00
Primaria	1	250.00
Secundaria	1	290.00
Pensión (Marzo-Diciembre)		
Inicial	10	270.00
Primaria	10	250.00
Secundaria	10	290.00

MODALIDAD VIRTUAL O A DISTANCIA:

Concepto	Nro. Cuotas	Monto
Derecho de Inscripción (estudiante nuevo) + solicitud	1	101.00
Derecho de Ingreso		
Inicial	1	400.00
Primaria	1	500.00
Secundaria	1	600.00
Matrícula		
Inicial	1	243.00
Primaria	1	225.00
Secundaria	1	261.00
Pensión (Marzo-Diciembre)		
Inicial	10	243.00
Primaria	10	225.00
Secundaria	10	261.00

3.2.- FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero, (Banco INTERBANK, salvo cambio de entidad, el que oportunamente se informará al padre/madre, tutor legal o apoderado). El concepto por MATRÍCULA se abonará conforme al rol o cronograma de matrículas que se publicó en el portal del COLEGIO o se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2021 al PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO.



CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2021

Nro. CUOTA	PENSIÓN	VENCIMIENTO
1	marzo	31-marzo 2021
2	abril	30-abril 2021
3	mayo	31-mayo 2021
4	junio	30-junio 2021
5	julio	31-julio 2021
6	agosto	31-agosto 2021
7	setiembre	30-setiembre 2021
8	octubre	31-octubre 2021
9	noviembre	30-noviembre 2021
10	diciembre	16-diciembre 2021

IV. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

4.1. Sistema de evaluación: Es por competencias y se aplica de manera permanente, porque la meta es el logro de capacidades (conocimientos, habilidades y actitudes) para llegar a las competencias. Durante el presente año, registrarán las normas para la promoción, recuperación o repitencia de grado. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación, Está desarrollado en el Reglamento Interno de la INSTITUCION EDUCATIVA, el mismo que se encuentra colgado en la web de la INSTITUCION EDUCATIVA (www.eiphb.edu.pe)

Salvo alguna modificatoria que pudiera producirse por el MINEDU para el desarrollo del buen inicio del año escolar 2021, las que de sufrir variaciones de relevancia, se comunicarán al padre, madre, tutor legal y/o apoderado.

La INSTITUCION EDUCATIVA exige a sus estudiantes que observen un NIVEL ACADÉMICO ÓPTIMO. Para tal efecto informará al padre de familia la dificultad académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias destinadas a superar el bajo nivel de la estudiante.

Si luego del seguimiento respectivo la estudiante no supera la dificultad advertida, el padre de familia suscribirá un compromiso (recomendaciones, terapias, etc.) que garantice y asegure el monitoreo, participación efectiva y control a su hija, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo. Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la dificultad por omisión por parte de EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso, LA INSTITUCION EDUCATIVA informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su hija y además aplicará la medida dispuesta en el numeral 3 del punto 9 del presente contrato.

4.2. Control de las estudiantes: Está desarrollado en el reglamento interno de LA INSTITUCION EDUCATIVA y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones de la estudiante, las faltas, medidas disciplinarias y las normas de convivencia escolar.

V.- HORARIO DE CLASES Y NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA

5.1. El horario de clases durante el año escolar es el siguiente:

HORARIO ESCOLAR (PRESENCIAL)		
Nivel	Turno	Grados
Inicial	Mañana	3, 4 y 5 años
Primaria	Mañana	1°, 2° y 3° grados
	Tarde	4°, 5° y 6° grados
Secundaria	Mañana	1°, 2°, 3°, 4° y 5° grados

HORARIO ESCOLAR (NO PRESENCIAL)		
Nivel	Turno	Grados
Inicial	Mañana	3, 4 y 5 años
Primaria	Mañana	1°, 2°, 3° grados
	Tarde	4°, 5° y 6° grados
Secundaria	Mañana	1°, 2°, 3°, 4° y 5° grados

La modificación ocasional de este horario por alguna particularidad será debidamente informada

5.2. Número máximo de estudiantes por aula es de:

INICIAL	CAPACIDAD DISPONIBLE			
	Turno	Secciones	N° Estudiante por sección	Total Estudiantes
3 años	Mañana	2	25	50
4 años	Mañana	1	25	25
5 años	Mañana	2	25	50
		5		125

PRIMARIA	CAPACIDAD DISPONIBLE			
	Turno	Secciones	N° Estudiante por sección	Total Estudiantes
1° Grado	Mañana	5	25	125
2° Grado	Mañana	5	25	125
3° Grado	Mañana	5	25	125
4° Grado	Tarde	5	25	125
5° Grado	Tarde	5	25	125
6° Grado	Tarde	5	25	125
		30		750

SECUNDARIA	CAPACIDAD DISPONIBLE			
	Turno	Secciones	N° Estudiante por sección	Total Estudiantes
1° Grado	Mañana	4	35	140
2° Grado	Mañana	4	35	140
3° Grado	Mañana	4	35	140
4° Grado	Mañana	4	35	140
5° Grado	Mañana	3	35	105
		19		665

TOTALES	54	1540
----------------	-----------	-------------

VI. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo de la estudiante existe:

- Coordinación de psicología y Trabajo Social
- Coordinación de actividades y pastoral
- Biblioteca
- Talleres que son de inscripción voluntaria

VII.- VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1.- La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR (LECTIVO) 2021, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

7.2.- Las partes acuerdan que NO habrá renovación automática del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2021, previo la suscripción anual de las partes.

7.3.- No habrá renovación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, si:

- a) El/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2021 con deuda, ha SUSCRITO COMPROMISOS DE PAGO y NO ha cumplido con dicho COMPROMISO durante el mismo periodo lectivo 2021.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula y/o ratificación.
- c) No se matriculó y/o ratificó matrícula en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2021
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto IX del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.



VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 8.1.- Son obligaciones de LA INSTITUCION EDUCATIVA:
- Brindar los SERVICIOS EDUCATIVOS, a favor de la estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la institución.
 - Informar al EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hija, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
 - Brindar la información que requiera EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO respecto del proceso educativo de su hija de conformidad al reglamento interno de LA INSTITUCION EDUCATIVA.
 - Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece LA INSTITUCION EDUCATIVA.
- 8.2.- Son obligaciones de EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO:
- Participar activamente en el proceso educativo de su hija como son: actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de hojas informativas, asistir a las reuniones convocadas por los directivos, profesores y/o Departamento de psicología, tutor, etc.).
 - Seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (directora, docente Tutor (a) y psicóloga, actividades formativas (actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de padres), actividades recreativas.
 - Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su hija, terapia ocupacional de su hija, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc. y presentación de los informes de acompañamientos externos de su hija o hijas en las fechas solicitadas por el Departamento psicológico de LA INSTITUCION EDUCATIVA.
 - Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó al finalizar el año escolar 2021, antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2021.
 - El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza o retraso en el pago dará lugar a un interés moratorio que estará afecto al cobro de mora diaria por penalidad, calculada en base a la tasa de interés moratoria legal, estableciéndose esta tasa en S/. 0.20 de sol por día calendario.
 - Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares. Si la citación es de carácter Conciliatorio por falta de pago de la pensión: si se cumplen 2 (DOS) meses de pensión impaga, el apoderado recibirá una citación para establecer compromisos de pago por el monto adeudado y dentro del mismo periodo escolar, reservándose el derecho de solicitar algún documento de cobranza que avale dicho compromiso, quien ante el incumplimiento del compromiso pactado pierden el derecho a la ratificación de matrícula para el siguiente año escolar.
 - Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga LA INSTITUCION EDUCATIVA en aplicación del Reglamento interno de la institución.
 - Acudir a la institución educativa, en las fechas del cronograma de matrículas 2021, para la ratificación y cancelación de matrícula de lo contrario LA INSTITUCION, puede disponer la vacante.
 - Asistir al Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hija.
 - Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración jurada de datos al momento de la matrícula o ratificación, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
 - A no involucrar a LA INSTITUCION EDUCATIVA en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas, divorcios u otros, de su hija o hijas.
 - A presentar carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2021 de su hija u otro acto que requieran su presencia o asistencia.
 - A informarse sobre los alcances del Reglamento Interno de la INSTITUCION EDUCATIVA, el mismo que se encuentra colgado en la web de la INSTITUCION EDUCATIVA (www.eiphb.edu.pe)

IX.- MEDIDAS QUE ADOPTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

La institución educativa tiene la facultad de:

- Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados. (Ley 27665, art. 16°, establece: "(...) La Institución Educativa, puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados(...)", concordante con la RM N° 627 - 2016 - MINEDU).
- No renovar el contrato de prestación de servicio educativo (no convenir en la prestación del servicio educativo) para el siguiente año 2022, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2021; es decir se pierde la vacante para el próximo año, quedando la vacante libre y/o liberada para ser ofrecida a otra postulante.
- Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2022, la matrícula de las estudiantes cuyos padre/madre, tutor legal o apoderado hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
- Disponer de la vacante, por el perjuicio que se causa a la Institución Educativa, debido a que ésta se sostiene con recursos propios provenientes por el pago de pensiones escolares, dicha vacante quedará libre para ser ofertada a una postulante.
- Citarlos a Conciliación: Si se cumplen como mínimo 2 (DOS) meses de pensión impaga, el apoderado recibirá una citación para establecer compromisos de pago por el monto adeudado y dentro del mismo periodo escolar. La institución educativa se reserva el derecho de solicitar algún documento de cobranza que avale dicho compromiso.
- Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude matrícula 2021 o dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas, no se acuda a citación para establecer compromisos de pago, no se cumplan con los compromisos pactados para el pago de la deuda el que se establecerá para ser cancelado dentro del mismo periodo escolar 2021. EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO podrá ser liberado de la central de riesgo después de cancelar la deuda pendiente, más los intereses moratorios y costos de cobranza.
- Acciones legales: si EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO continúa incumpliendo con el pago adeudado de las pensiones, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho a interponer las acciones legales correspondientes a efecto de lograr el cobro adeudado y actualizado, incluyendo los intereses moratorios y costos originados por este proceso.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el estudiante incurra en alguna falta que conlleve a la separación definitiva del Colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

XI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1.- De no mediar RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2021 o de RESOLVERSE el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno, LA INSTITUCION EDUCATIVA dispondrá de la vacante en forma inmediata.

11.2.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.

11.3.- EL DERECHO DE INGRESO: es el pago único que realiza EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO al momento en el que su hija ingresa como estudiante nueva a la institución; es no reembolsable y se paga por única vez, mediante la cual, se garantiza la vacante a favor de la estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho



a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento.

11.4.- LA MATRÍCULA: es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El pago de la matrícula no tiene descuentos y no puede ser fraccionado, debiéndose hacer efectivo durante el cronograma de matrículas. Si el padre, madre, tutor legal o apoderado se acerca a matricular a nuestra estudiante pasada su fecha de matrícula o ratificación y no encuentra vacante disponible pierde el derecho de matrícula sin posibilidad a reclamo. El pago total de la matrícula es requisito indispensable para el ingreso el primer día de clases. La institución educativa se reserva el derecho de aplicar las acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a esta disposición.

11.5.- LAS PENSIONES ESCOLARES: son diez y una por cada mes del año escolar. EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO autoriza para que se le envíen a su correo electrónico, suministrado a la institución los estados de cuenta respectivo.

11.6.- RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS: en caso que la estudiante sea retirada o trasladada de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por cualquier motivo y en cualquier época del año, EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o Entidad Promotora, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso, donaciones efectuadas. EL/LA PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO que suscribe renuncia a cualquier acción administrativa o legal que tenga por objeto reclamar la devolución de los montos señalados.

11.7.- En caso de incumplimiento de pago de matrícula o pensiones escolares, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá cursar cartas de citación, de cobranza de pagos de pensiones, sea vía telefónica, Courier, correo electrónico, cartas notariales o a través personal de cobranza.

11.8.- COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: el padre de familia autoriza a LA INSTITUCION EDUCATIVA a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración jurada de datos.

11.9.- Es un requisito, para el ingreso de estudiantes por traslado de una institución educativa particular, presentar la constancia de No adeudos de la Institución Educativa Privada de origen.

11.10 En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de LA INSTITUCION EDUCATIVA.

XII.- PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA, PENSIONES DE ENSEÑANZA Y OTROS

La persona obligada al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza es..... (madre/padre de familia o tutor legal o apoderado) con DNI N°....., debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial), identificado con DNI N°.....y con domicilio en.....

XIII.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

EL PADRE/MADRE, TUTOR LEGAL O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda la INSTITUCION EDUCATIVA, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que, en la suscripción del presente, no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA Y EL PADRE/MADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Trujillo, enero 2021.